



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. 3661-2006-AA/TC
LIMA
JEANS MR INTERNACIONAL S.A.C.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 18 de mayo de 2006

VISTOS

Recurso de agravio constitucional interpuesto don Luis Enrique Molina Raymundi, gerente general de la empresa Jeans MR Internacional S.A.C., contra la sentencia de la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 57, de fecha 6 de octubre de 2005, que, confirmando la apelada, declaró improcedente la demanda de autos; y,

ATENDIENDO A

- 1 Que del petitorio de la demanda se aprecia que el recurrente cuestiona la esquila de cobranza 157-080-00013718, la misma que deriva de la multa administrativa 01M233259, aplicada al recurrente por no contar con licencia de funcionamiento.
- 2 Que el demandante pretende que se deje sin efecto la multa aplicada; por tanto, debe comenzarse a computar el plazo de prescripción a partir de la fecha en que se le notificó la multa 01M233259, esto es, el 13 de enero de 2004, tal como se encuentra acreditado en la esquila de cobranza obrante a fojas 13. Siendo ello así, al 6 de enero de 2005, fecha de interposición de la demanda, ha transcurrido en exceso el plazo de prescripción previsto en el artículo 44 del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

GARCÍA TOMA
ALVA ORLANDINI
LANDA ARROYO

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)